



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0192 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 08 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 188571-2016, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de licencia de uso de agua con fines Poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Agua de Saneamiento de la Comunidad de Huaruma, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región Apurímac, debidamente representada por su presidente señor Moisés Luis Córdova, identificado con DNI N° 42484053, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua;



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima Autoridad Técnico Normativo del Sistema Nacional de Recursos Hídricos y tiene según el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecto el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que el proceso de formalización está dirigida a los usuarios de agua poblacionales y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las Organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales para el caso de uso poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y las Organizaciones de Usuarios, éstas últimas reconocidas por la Administración Local de Agua cuando se trate de Uso Agrario;

Que la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones que prestan suministro de Agua Poblacional en ámbitos rurales el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 188571-2016, de fecha 30 de noviembre del 2016, la Junta Administradora de Agua de Saneamiento de la Comunidad de Huaruma, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región



Apurímac, debidamente representada por su presidente señor Moisés Luis Córdova, identificado con DNI N° 42484053, solicitó la formalización de su derecho de Uso de Agua con fines poblacionales;

Que, en el Informe Técnico N° 108-2016-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/CEMC de fecha 15 de diciembre del 2016, formulado por la Administración Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la memoria descriptiva, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Agua de Saneamiento de la Comunidad de Huaruma, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región Apurímac;



Que, según el Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA XI PA-SDARH/MMTF, de fecha 13 de enero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que existe error en el cálculo de la demanda de agua requerida pro al administrada, así como en el informe técnico de la administración local del Agua, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua, con fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Agua de Saneamiento de la Comunidad de Huaruma, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región Apurímac, recomendando otorgar un volumen de agua de hasta 8131,03 m<sup>3</sup>/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el inciso c) artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgar,** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Agua de Saneamiento de la Comunidad de Huaruma, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región Apurímac, para aprovechar un volumen de Agua anual de hasta 8131.03 m<sup>3</sup>/año, provenientes de los manantiales Soytuocco y Ticapallana, que se ubican políticamente, en el distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región Apurímac, según el siguiente detalle:

• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Soytuocco	Apurímac	Cotabambas	Mara	Cuenca Santo Tomas	49996	806 934	8 442 782
Manantial	Ticapallana	Apurímac	Cotabambas	Mara	Cuenca Santo Tomas	49996	806 854	8 442 567

• **Volumen de Agua Menzualizado Otorgado:**

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m <sup>3</sup> /año)
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial	Soytuocco	124.75	138.12	133.66	138.12	133.66	138.12	138.12	133.66	138.12	133.66	138.12	125.33	1626.31
Manantial	Ticapallana	499.00	552.46	534.64	552.46	534.64	552.46	552.46	534.64	552.46	534.64	552.46	565.25	6504.82
Total		690.58	623.75	690.58	668.30	690.58	668.30	690.58	690.58	668.30	690.58	668.30	690.58	8131.03





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0192 -2017-ANA/AAA.XI-PA

**Artículo 2°.-** Inscribir la licencia de uso de Agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de la Autoridad Nacional del Agua

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Junta Administradora de Agua de Saneamiento de la Comunidad de Huaruma, del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región Apurímac, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac- Pachachaca.

Regístrese y Comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

